



Toluca, Estado de México; noviembre 3 de 2020.

La Unidad Jurídica y Consultiva, con fundamento en las fracciones II y X del artículo 26 del Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, informa:

BOLETÍN JURÍDICO No. 73/2020

CONTENIDO:

No	Asunto	Publicación
01	DECRETO NÚMERO 196.- Por el que se emite la Declaratoria que se realiza en cumplimiento a la Ley Federal del Trabajo y a la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, con motivo del inicio de las funciones del Centro de Conciliación Laboral y los Tribunales Laborales del Poder Judicial, del Estado de México.	Periódico Oficial Gaceta del Gobierno 3 de noviembre 2020 Sección Primera

01. DECRETO NÚMERO 196.- Por el que se emite la Declaratoria que se realiza en cumplimiento a la Ley Federal del Trabajo y a la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, con motivo del inicio de las funciones del Centro de Conciliación Laboral y los Tribunales Laborales del Poder Judicial, del Estado de México.

DECRETO NÚMERO 196

ARTÍCULO PRIMERO. Para los efectos señalados en los artículos Vigésimo Cuarto Transitorio del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 1 de mayo de 2019, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de, entre otros ordenamientos, la Ley Federal del Trabajo; y Décimo Segundo Transitorio del Decreto publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, el 16 de diciembre de 2019, por el que se reformaron, entre otras, la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, se declara que el Centro de Conciliación Laboral y los Tribunales Laborales del Poder Judicial, del Estado de México, entrarán en funciones el 16 de noviembre de 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO. Los procedimientos laborales iniciados con antelación al inicio de operaciones del Centro de Conciliación Laboral y los Tribunales Laborales del Poder Judicial del Estado de México, se regirán por las disposiciones vigentes en el momento de su inicio.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".



ARTÍCULO SEGUNDO. Este Decreto entrará en vigor el 16 de noviembre de 2020.

ARTÍCULO TERCERO. Remítase copia del presente Decreto a los Poderes Públicos de la Federación, de las Entidades Federativas y de la Ciudad de México, así como a los demás Poderes del Estado, para su conocimiento y efectos a que haya lugar.

Nota: El decreto de mérito, puede ser consultado en:
<http://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/gct/2020/nov032.pdf>

Lic. Eduardo Castro Ruíz
Líder "A" de Proyecto

Elaboró

Lic. Mario Enrique Rosales Caballero
Subdirector de Interlocución
y Legislativa

Revisó

Lic. Raúl Zepeda Sánchez
Subdirector de Asuntos
Jurídicos

Revisó

M. en D. Erick S. Mañón Arredondo
Director de la Unidad Jurídica y Consultiva
Autorizó